

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Febrero de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Urbanas.—Menor cuantía.

Número 76 del inventario y 641 de permutacion.—Una casa sita en el Burgo de Osma y calle de Santo Domingo, señalada con el núm. 2 moderno, procedente del Cabildo Catedral, que lleva en renta D. Benito Garcia, por la anual de 60 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha y testero segun en ella se entra con medianeria del Palacio Episcopal y por su izquierda con otra medianeria de una casa que disfruta el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Consta de piso bajo, principal, desvan, corral y huerto de regadio, de 1.ª calidad, con nueve árboles frutales y cinco parras, cuya finca la constituyen sólidas construcciones, en buen estado de conserva-

cion. Tiene de superficie 190 metros superficiales edificados y 53 de corral, componiendo en junto un total de 243 metros cuadrados, arrojando el huerto una estension de 6 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á un celemin, 9 estadales y 5 varas cuadradas de marco Nacional. Se ha fijado en el Burgo de Osma anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez Gonzalez, capitalizada por la espresada renta en 1.080 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito, segun certificacion espedita en 5 de Diciembre de 1869 en 1.440 escudos, tipo para la subasta.

Número 87 del inventario y 652 de permutacion.—Una casa sita en el Burgo de Osma y su calle de S. Pedro de Osma, señalada con el número 13, procedente de los Racioneros, que lleva en renta Juan Francisco Bernal, por la anual de 30 escudos, linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha é izquierda segun en ella se entra con medianerías y posesiones de Beneficiados y por su testero con huerta del palacio Episcopal. Consta de piso bajo, entresuelo, principal, desvan y corral, con construcciones en mal estado de seguridad y conservacion. Tiene de superficie 85 metros superficiales edificados, 38 de corral y 26 de portales públicos, componiendo en junto un total de 149 metros cuadrados. Esta finca ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito Rodriguez, en la cantidad de 480 escudos, segun certificacion unida al expediente, espedita en 5 de Diciembre de 1869 y capitalizada con ar-

reglo á la espresada renta en 540 escudos, tipo para la subasta.

Número 89 del inventario y 654 de permutacion.—Otra casa sita en el Burgo de Osma y su calle de S. Pedro de Osma, señalada con el número 23, procedente de Beneficiados Racioneros, que lleva en renta D. Santos Lopez, por la anual de 32 escudos, linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con la calle de Santo Domingo, por su izquierda con medianería y posesion de D. Tiburcio Gonzalez Moreno y por su testero con otras medianerías de la huerta del Palacio Episcopal y Cabildo Catedral. Consta de piso bajo, parte de entresuelo, principal, desvan corral y jardin con construcciones en buen estado de conservacion. Tiene de superficie 227 metros superficiales edificados, 31 de corral, 79 de jardin y 41 de portales públicos, componiendo en junto un total de 378 metros cuadrados. Se ha fijado anuncio en el Burgo de Osma para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez Gonzalez, capitalizada por la espresada renta en 576 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito Rodriguez, segun certificacion espedita en 5 de Diciembre de 1869 en 768 escudos, tipo para la subasta.

Número 103 del inventario y 668 de permutacion.—Otra casa sita en dicha villa, calle de San Pedro de Osma núm. 15, procedente de Beneficiados Capellanes, que lleva en renta Antonio Rosas, por la anual de 28 escudos y linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de Beneficiados, por su izquierda con otra de Racioneros y por su testero con medianería de la huerta del Palacio Episcopal. Consta de piso bajo, entresuelo, principal, desvan y corral, con construcciones algunas de ellas en mal estado de seguridad y las restantes deterioradas. La superficie de ésta casa es la de 59 metros superficiales edificados, 37 de corral y 15 de portales públicos componiendo en junto un total de 111 metros cuadrados. Ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la espresada renta en 504 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito Rodriguez, segun certificacion espedita en 5 de Di-

ciembre de 1869, en 672 escudos, tipo para la subasta.

Número 103 del inventario y 668 de permutacion.—Otra casa sita en dicha villa calle de San Pedro de Osma núm. 17 procedente de Beneficiados Capellanes que lleva en renta Mariano Aguilera por la anual de 30 escudos, y linda por su fachada con la propia calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de D. Benita-Pastor, por su izquierda con otra de Beneficiados y por su testero con medianería del Palacio Episcopal. Consta de piso bajo, entresuelo, principal, desvan y corral, de construcciones bastantes deterioradas. Tiene de superficie 69 metros superficiales edificados 45 de corral y 16 de portales públicos, componiendo en junto un total de 130 metros cuadrados. Ha sido deslindada por el mismo práctico y tasada por el agrimensor Don Zacarias Benito Rodriguez en la cantidad de 480 escudos segun certificacion espedita en 5 de Diciembre de 1869 y capitalizada con arreglo á la espresada renta en 540 escudos tipo para la subasta,

Número 129 del inventario y 694 del de permutacion.—Otra casa sita en la propia villa del Burgo y su Plazuela de Santo Domingo señalada con el núm. 31 moderno, que lleva en renta Basilio Sanz por la anual de 18 escudos y de igual procedencia que la anterior; linda su fachada con la espresada Plazuela, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de Justo Martinez, por su izquierda con otra de Beneficiados y por su testero medianería de herederos de Antolin Aylagas. Consta de piso bajo, principal y desvan con construcciones bastante deterioradas. La figura de esta casa es un trapecio de 48 metros superficiales edificados. Ha sido deslindada por el mismo práctico D. Saturnino y capitalizada por la espresada renta en 324 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito Rodriguez en 390 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Número 117 del inventario y 682 del de permutacion.—Otra casa de la misma proceden-

cia que las anteriores y sita en la villa del Burgo de Osma, en la travesía de Pedro Soto á Izquierdos, señalada con el núm. 24 moderno que lleva en renta Juan Soria por la anual de 35 escudos 100 milésimas y linda su fachada con dicha travesía, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de Diego Barrios, por su izquierda con otra de Beneficiados y por su testero con medianería de Valentin Heras. Consta de piso bajo, principal, segundo, desvan y corral de construcciones bastante deterioradas. La figura de esta casa es un polígono irregular de 80 metros superficiales edificados y 46 de corral componiendo en junto un total de 126 metros cuadrados. Ha sido deslindada por el mismo práctico y tasada por el propio agrimensor que las anteriores en 480 escudos y capitalizada por la espresada renta en 630 escudos tipo para la subasta.

Número 124 del inventario y 689 del de permutacion.—Otra casa de igual procedencia y situacion que las anteriores, calle del Seminario número 9 que lleva en renta Tomás Lezana por la anual de 30 escudos y linda por su fachada con la espresada calle, por la derecha, segun en ella se entra, con medianería y posesion de Beneficiados, por su izquierda con otra del Cabildo y por su testero medianería del Cabildo. Consta de piso bajo, principal, desvan y patio interior de construcciones bastante deterioradas. La figura de esta casa es un polígono irregular de 156 metros superficiales edificados y 23 de patio, componiendo en junto un total de 179 metros cuadrados. Ha sido deslindada por el mismo práctico y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito Rodriguez en 480 escudos y capitalizada por la espresada renta en 540 escudos, tipo para la subasta.

Número 131 del inventario y 696 del de permutacion.—Otra casa de la misma procedencia y situacion, calle de la Libertad núm. 13, que lleva en renta D. Agustin Rico por la anual de 80 escudos y linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra, con medianería y posesion de D. Antonio Ruiz, por su izquierda calle de Prim y por su testero con otra medianería de D. Antonio Rico Barron. Consta

de piso bajo, principal, desvan y corral y construcciones en su interior algo deterioradas. La figura de esta casa es un trapecio de 142 metros superficiales edificados y 85 de corral, que hacen un total de 227. El comprador de esta casa respetará una ventana que existe en el testero de la misma, de la propiedad de D. Antonio Rico Barron. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez y capitalizada por la espresada renta en 1.440 escudos y tasada por el agrimensor don Zacarias Benito Rodriguez en 1.680 escudos, tipo para la subasta.

Número 75 del inventario y 640 del de permutacion.—Otra casa con su huerta, procedente del Cabildo Catedral del Burgo y sita en la calle de Santo Domingo, núm. 5 moderno, que lleva en renta D. Valentin Escribano por la anual de 85 escudos, y linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha e izquierda segun en ella se entra medianería y posesiones del Cabildo Catedral y por su testero, muralla. Consta de piso bajo, principal, desvan, patio interior, corral hoino, pozo y huerta de regadío de 1.ª calidad con 34 árboles frutales, 17 parras y un cubierto aunque pequeño bastante deteriorado y en malas condiciones de estabilidad. La figura de esta propiedad es un polígono irregular de 423 metros superficiales edificados, 27 de patio interior y 204 de corral, componiendo en junto un total de 654 metros cuadrados, arrojando el cubierto de la huerta 16 metros cuadrados y esta 16 áreas y 31 centiáreas. Ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la espresada renta en 1.530 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito Rodriguez en 1.920 escudos tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francis co P. Rioja.

B.P. de Soria



1123377
SS-R E2